

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señora Juez que la vincula como litisconsorte necesaria otorga poder para ser representada.

Lo anterior para lo que considere pertinente

Mauricio Rojas Vargas
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Tres (3) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00266 00
PROCESO:	VERBAL RCC
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO CARMONA RODRIGUEZ
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO Y OTRO
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Agrega poder – Notificación conducta concluyente -

Se agrega el anterior poder otorgado por la litisconsorte necesaria vinculada, la Señora DIANA MARIA CARDONA SANCHEZ con C.C. 43.634.341, a la Dra. ARACELLY VILLA.

Por lo anterior, se reconoce personería a la Dra. ARACELLY VILLA identificada con la C.C. 43.503.342 y T.P. 150.514 del C. S. de la Judicatura para representar en el presente trámite a la Señora DIANA MARIA CARDONA SANCHEZ, bajo los efectos del poder a ella conferidos Art.75 y 77 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, se tiene notificada a la Señora DIANA MARIA CARDONA SANCHEZ con C.C. 43.634.341, por conducta concluyente del presente proceso, conforme a lo estipulado en el Art. 301 del C.G. del Proceso y se le hace saber que dispone de un término de (20) Veinte días para contestar la demanda y proponer los medios exceptivos, si a bien lo tiene, además que el traslado le empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estados, por lo tanto, para que tenga pleno conocimiento del proceso, se ordena enviar el **Link** de éste por parte de la secretaria del Despacho al correo electrónico de la demandada, dianacardona0@hotmail.com y al de su apoderada, aracellyvilla@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f06f78afb55f83663384803a9b8274e911bf6dbf6bec2ffa8b0733e992926a8**

Documento generado en 03/11/2022 03:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>